

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, indicando que el término de contestación de la demanda venció el pasado 18 de mayo de los corrientes, que la parte demandada dio contestación a la misma dentro del término otorgado, sin oponerse a los resultados de la prueba de ADN, allegada por la parte demandante, la cual arrojó como resultado que el señor **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO** queda excluido de ser el padre del menor **JOHAN FERNANDO HENAO MORALES**.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Rad: 2021-00051

Inter: 0531

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN, allegada con el proceso de la referencia, arrojó como resultado que el señor **JOSÉ FERNANDO HENAO HENAO**, queda excluido como padre del menor **JOHAN FERNANDO HENAO MORALES** representada por la señora **ÁNGELA MARÍA MORALES GONZALES**, y dado que esta última en la contestación de la presente demanda, no refuto la misma; de acuerdo con lo establecido en el artículo = 228 del C.G.P, se hace necesario por parte del despacho y en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del menor, y de conformidad con lo normado por el artículo 218 del C. Civil, se requiere a la señora **ÁNGELA MARÍA**, para que suministre por escrito el nombre de otra persona quien podría ser el padre del citado menor, el teléfono y la dirección física y electrónica de ser posible, dónde el mismo pueda ser localizado para vincularlo a este proceso.

En el escrito deberá narrar los hechos constitutivos de la paternidad para que reúna los requisitos de una demanda de investigación de paternidad y aportar copias para el respectivo traslado al vinculado. Para lo cual se le concede a la señora **ÁNGELA MARÍA**, un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para realizar las gestiones solicitadas, de no hacerse conforme a lo solicitado se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a7286d579c54b1ddbfe8d8d5b85b086c19a8f6e4f259037626277a47b53486

7

Documento generado en 24/05/2021 04:23:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**